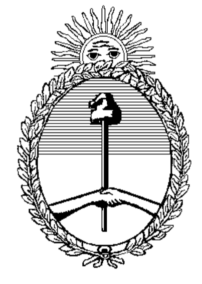
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 2
de noviembre de 2004

Año CXII
Número 30.518



Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1517/2004

Dase por designado Subsecretario de Planeamiento Deportivo de la Secretaría de Deporte.

Bs. As., 1/11/2004

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1º de octubre de 2004, Subsecretario de Planeamiento Deportivo de la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a D. Alejandro Daniel RODRIGUEZ (DNI Nº 14.728.442).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1518/2004

Dase por designado Subsecretario de Agricultura, Ganadería y Forestación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Bs. As., 1/11/2004

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, a partir del 25 de octubre de 2004, Subsecretario de Agricultura, Ganadería y Forestación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION al Doctor D. Javier María DE URQUIZA (M.I. N° 7.851.190).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Roberto Lavagna.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Decisión Administrativa 540/2004

Amplíase el límite establecido por el Artículo 28 de la Ley Nº 25.827 en lo referido a las contrataciones en materia de personal del mencionado organismo descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004.

Bs. As., 29/10/2004

VISTO el Expediente Nº 22.143/2003 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.827 y los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001 y 908 de fecha 20 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001 se sustituyó el régimen de contrataciones reglamentario del Artículo 47 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), aprobado por Decreto Nº 92 de fecha 19 de enero de 1995.

Que por el Artículo 28 de la Ley Nº 25.827 se estableció, para el Ejercicio 2004, que el gasto asignado para el personal contratado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, no podría superar los créditos presupuestarios devengados al cierre del Ejercicio 2003.

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que, a su vez, mediante el Decreto Nº 908 de fecha 20 de julio de 2004 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a ampliar el límite establecido por el Artículo 28 de la Ley Nº 25.827 en determinados casos, con intervención de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que los países compradores de nuestros productos cárnicos, tales como los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y los que integran la UNION EUROPEA, exigen entre otras condiciones sanitarias, que el personal que realiza tareas de control y certificación en plantas habilitadas con esos destinos, sean solventados por el ESTADO NACIONAL.

Que el cabal cumplimiento de las exigencias internacionales para la exportación e importación de productos agroalimentarios, exigen una mayor dotación de personal profesional, técnico y administrativo, con una alta capacitación y gran flexibilización para la resolución de problemas.

Que en consecuencia el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, debe incrementar las contrataciones indispensables para la prestación de los servicios esenciales que brinda.

Que teniendo en cuenta las características riesgosas e insalubres de las tareas y lo establecido al respecto por la Ley Nº 24.557, es imprescindible la vinculación contractual del personal en el marco del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que en este sentido, resulta necesario ampliar el límite establecido para el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en materia de contratación de personal, para el Ejercicio 2004, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo requerido por el Artículo 1º inciso a) del Decreto Nº 908/04.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley Nº 25.827 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 908 de fecha 20 de julio de 2004.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Amplíase el límite establecido por el Artículo 28 de la Ley Nº 25.827, al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por un monto de hasta PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 13.436.000), en lo referido a las contrataciones en materia de personal encuadradas en el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001.

Art. 2º — Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL

Decisión Administrativa 546/2004

Apruébanse contratos celebrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, relacionados con los objetivos asignados al mencionado Sistema.

Bs. As., 29/10/2004

VISTO los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y su similar Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 se ha establecido que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS) ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, es atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 547/2004

Apruébase una contratación de locación de servicios financiada de acuerdo con convenios celebrados con el Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Atención a Grupos Vulnerables.

Bs. As., 29/10/2004

VISTO el expediente Nº E-22990-2004 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Convenios de Préstamo Nº 1021/OC-AR y Nº 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, aprobados por Decreto Nº 72 del 22 de enero de 1998, los Decretos Nº 989 del 10 de Junio de 2002 y Nº 577 del 07 de Agosto de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la contratación de un consultor para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (PAGV-IDH), a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de mantener la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del mencionado PROGRAMA, habiéndose efectuado en tal sentido la selección pertinente.

Que, oportunamente, por el Decreto Nº 989/2002 se dispuso exceptuar de lo normado en los Decretos Nros. 491/02 y 601/02, entre otros, a los Programas que se ejecutan en el marco de los Convenios de Préstamo BID 1021/OC-AR y 996 SF-AR (PAGV —IDH), que se ejecutan en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 577 del 07 de Agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en el artículo 9º, in fine, de la citada norma, se aclara que las previsiones del Decreto Nº 989/02 mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga al régimen establecido por el indicado Decreto Nº 577 del 07 de Agosto de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de locación de servicios con la persona que se consigna en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las condiciones e importe mensual y total, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

Art. 2º — Establécese que la erogación que demande dicho contrato será financiada de acuerdo a los CONVENIOS DE PRESTAMO Nº 1021/OC-AR y Nº 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

Decisión Administrativa 548/2004

Apruébanse contratos celebrados por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001, para el citado Consejo.

Bs. As., 29/10/2004

VISTO los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y su similar Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el Visto, se ha establecido que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en lo que

se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES – SIEMPRO y SIEMPRO SISFAM ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las personas que se detallan en las planillas que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en los mismos, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 -SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 549/2004

Dase por aprobada una contratación de la Unidad Ejecutora Central para el Segundo Programa de Desarrollo Provincial, Contrato de Préstamo BIRF 3877-AR.

Bs. As., 29/10/2004

VISTO el Expediente Nº S02:0010927/2004 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 202 del 30 de enero de 1991, Nº 807 del 21 de noviembre de 1995, Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona especializada a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, se estableció que los contratos de locación de servicios personales convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, serán aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde a quien suscribe disponer su aprobación.

Que por el Decreto Nº 202/91 se dispuso la creación de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC).

Que por Decreto Nº 807/95 se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF Nº 3877 - AR para la ejecución del SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO PROVINCIAL, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF). Asimismo, dicho acto estableció que la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR —creada por Decreto Nº 202/91 y modificado por el Decreto Nº 1732 del 18 de septiembre de 1992— asumiría la ejecución y coordinación del Programa antes citado.

Que el artículo 9º del Decreto Nº 807/95 dispuso que la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL continuaría integrada por personal perteneciente a la planta de funcionarios del MINISTERIO DEL INTERIOR y por personal contratado según las normas convenidas con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), haciendo uso de fondos del crédito previsto para el SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO PROVINCIAL.

Que por Decreto Nº 258/03 —el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del MINISTERIO DEL INTERIOR—, se estableció que le corresponde a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objetivo general del SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO PROVINCIAL es brindar apoyo a las Provincias para emprender programas de reforma del sector público compatibles con la reforma global del sector público del Prestatario.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de la persona especializada para el SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO PROVINCIAL, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida.

Que la contratación en cuestión será financiada con recursos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF 3877 - AR.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 3, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 del 14 de enero de 2004, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la persona involucrada en el presente acto ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02 y en la Decisión Administrativa Nº 5/00.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I del presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO PROVINCIAL, Contrato de Préstamo BIRF 3877 - AR y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 3.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 531/2004

Bs. As., 28/10/2004

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, de la Jurisdicción 20- Presidencia de la Nación, Subjurisdicción 14 - Secretaría de Cultura, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 543/2004

Bs. As., 29/10/2004

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, dado que el Estado Nacional necesita afrontar los gastos emergentes de la implementación del "Proyecto Marco de Resguardo Fronterizo" en su accionar contra la Fiebre Aftosa en la zona fronteriza norte y de la ejecución de la campaña de "Control de la Plaga Carpocapsa - Temporada 2004/2005", para lo cual resulta imprescindible incrementar el Presupuesto General vigente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, organismo descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, de acuerdo con los detalles obrantes en las Planillas Anexas.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decisión Administrativa 538/2004

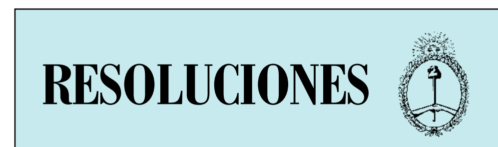
Bs. As., 29/10/2004

Dase por prorrogada la adscripción a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a partir del 2 de agosto de 2004 hasta el 10 de diciembre del mismo año, de la agente Liliana Libertad Guevara (D.N.I. Nº 13.027.000), Nivel D - Grado 7, Agrupamiento General del escalafón instituido por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y sus modificatorios, perteneciente a la planta permanente del Ministerio de Salud y Ambiente, dispuesta oportunamente por Decisión Administrativa Nº 177/2004.

Decisión Administrativa 539/2004

Bs. As., 29/10/2004

Apruébase la Licitación Pública Nº 17/04, llevada a cabo con el objeto de contratar la Organización General del Evento Denominado Décima Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como la adjudicación a favor de Indexport Messe Frankfurt S.A., por la suma de Pesos diez millones trece mil quinientos cuarenta y dos con treinta y dos centavos ($ 10.013.542,32), la cual se imputará con cargo a las partidas presupuestarias de Ministerio de Salud y Ambiente del presente ejercicio.



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 783/2004

Declárase de interés nacional la "XXIV Reunión de Dermatólogos Latinoamericanos", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 27/10/2004

VISTO el expediente N° 2002.8104.04.4 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "XXIV Reunión de Dermatólogos Latinoamericanos", que se realizará del 6 al 9 de mayo de 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las Reuniones de Dermatólogos Latinoamericanos han cumplido 30 años de historia, basando su existencia en la confraternidad de los distintos países miembros y la excelencia científica centrada en la patología regional latinoamericana.

Que dichos encuentros se caracterizan por una gran asistencia de dermatólogos jóvenes, quienes tienen la oportunidad de compartir experiencias y conocimientos con profesionales de amplia trayectoria.

Que el evento contará con la presencia de invitados especiales de reconocida trayectoria internacional, estimándose una participación de 3000 profesionales de esa rama de la medicina, lo que significará un aporte más a la política trazada en el campo de la salud.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y AMBIENTE y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la "XXIV Reunión de Dermatólogos Latinoamericanos", que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 6 al 9 de mayo de 2005.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 784/2004

Declárase de interés nacional el "XXIV Congreso Nacional de Cardiología", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 27/10/2004

VISTO el expediente N° 2002-8448.04.5 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE donde tramita la presentación efectuada por la Federación Argentina de Cardiología, por medio de la cual se solicita declarar de interés nacional al "XXIV Congreso Nacional de Cardiología", y

CONSIDERANDO:

Que este encuentro aspira convocar a 4000 cardiólogos de nuestro país y del extranjero, en un ámbito de trabajo, estudio y confraternidad de toda la cardiología argentina, en fecundo intercambio con relatores e invitados internacionales del más alto nivel.

Que el mismo es convocado con el objetivo, entre otros, de hacer conocer los últimos adelantos en el campo de la cardiología, poner en práctica los nuevos métodos diagnósticos, presentar nuevas tecnologías y enriquecer las relaciones entre los profesionales especializados en las afecciones cardiovasculares.

Que el sólido prestigio de la entidad organizadora y los antecedentes de eventos científicos y académicos realizados por la misma, así como la alta calificación y relevancia, tanto de los profesionales miembros del Comité Organizador, como de los disertantes del país y del extranjero invitados a participar, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que la relevancia de este acontecimiento ha sido puesta de manifiesto por el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, organismo que auspicia al "XXIV Congreso Nacional de Cardiología", a través de la Resolución N° 1085 de fecha 14 de octubre de 2004.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al "XXIV Congreso Nacional de Cardiología", a desarrollarse del 25 al 29 de mayo de 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1098/2004

Auspíciase el "Primer Congreso del Mercado Argentino de Gas Natural", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 28/10/2004

VISTO el Expediente N° S01:0250986/2004, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE CONSUMIDORES INDUSTRIALES DE GAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACIGRA), solicitan el auspicio oficial para el "PRIMER CONGRESO DEL MERCADO ARGENTINO DE GAS NATURAL", a realizarse en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES el día 29 de noviembre de 2004.

Que dicho evento contempla, entre sus principales objetivos, el intercambio de ideas y conocimientos sobre los sistemas energéticos y las perspectivas de abastecimiento de gas en el corto y mediano plazo.

Que el mejoramiento del sistema energético resulta de interés para esta Secretaría, empeñada en una política de modernización del sector en todas sus etapas, entre las que se incluye la situación de las reservas y la producción del gas natural.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 9° del Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que esta Secretaría cuenta con las facultades para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 18 de enero de 1985 y sus modificatorios, no requiriendo el auspicio que se brinda, erogación alguna por parte de este organismo.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Brindar el auspicio de esta Secretaría a la realización del "PRIMER CONGRESO DEL MERCADO ARGENTINO DE GAS NATURAL" organizada por la ASOCIACION DE CONSUMIDORES INDUSTRIALES DE GAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACIGRA), a realizarse en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES el día 29 de noviembre de 2004.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Secretaría de Energía
y
Secretaría de Hacienda

GAS NATURAL COMPRIMIDO

Resolución Conjunta 1094/2004 y 239/2004

Apruébase la "Metodología para la determinación del valor representativo del margen de la boca de expendio de Gas Natural Comprimido (G.N.C.) al público".

Bs. As., 22/10/2004

VISTO el Expediente N° S01:0116868/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y la Resolución Conjunta SECRETARIA DE HACIENDA N° 44 y SECRETARIA DE ENERGIA N° 122 de fecha 29 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10, del Título III de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998, y sus modificaciones, dice: "Establécese en todo el territorio de la Nación un impuesto sobre el gas natural distribuido por redes con destino a GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) para el uso como combustible en automotores. El impuesto se determinará aplicando la alícuota del DIECISEIS POR CIENTO (16%) sobre el precio al consumidor.

Al solo efecto de este impuesto, se entenderá por precio de venta al consumidor, el neto del precio facturado a las estaciones de servicio por los sujetos pasivos del impuesto determinado de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo incorporado a continuación del artículo 4°, al que se adicionará un importe o porcentaje representativo del margen de la boca de expendio al público que fijarán periódicamente de manera general y en forma regular, mediante resolución conjunta, la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en función de las variaciones del precio final de mercado".

Que la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 40 y SECRETARIA DE ENERGIA N° 122 de fecha 29 de julio de 2003, estipula, en su Artículo 2°: "La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS evaluarán mensualmente la necesidad de ajustar los márgenes de utilidad indicados en el artículo precedente, a cuyo efecto el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA deberá informar a esta última las variaciones de los precios finales de mercado del GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) para uso como combustible en automotores".

Que es necesario establecer las pautas mínimas que deberán observarse para realizar el relevamiento de la información y el cálculo del valor representativo del margen de la boca de expendio al público.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 10, del Título III de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION
FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
Y PRODUCCION
RESUELVEN:

Artículo 1° — Apruébase la "Metodología para la determinación del valor representativo del margen de la boca de expendio de GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.) al público" que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DEL VALOR REPRESENTATIVO DEL MARGEN DE LA BOCA DE EXPENDIO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO

1. El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, remitirá, mensualmente, la información recabada en todo el Territorio Nacional, de los precios finales de venta en surtidor.

2. El relevamiento se realizará hasta el día QUINCE (15) de cada mes o hasta el día hábil inmediatamente posterior.

3. Una vez establecidos los puestos de venta que serán relevados, no podrán ser cambiados, salvo que informaciones fehacientes indiquen la existencia de puestos más representativos, en lo que a volúmenes de venta se refiere. La información deberá ser recibida por la SECRETARIA DE ENERGIA, dentro de los primeros CINCO (5) días del mes subsiguiente al del relevamiento.

4. La SECRETARIA DE ENERGIA deberá confeccionar el informe "CALCULO DEL IMPORTE REPRESENTATIVO DEL MARGEN DE LA BOCA DE EXPENDIO AL PUBLICO DE ACUERDO A LO

ESTABLECIDO EN EL INCISO f) DEL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 25.745", siguiendo las pautas que se describen a continuación.

4.1. Costo de Materia Prima: se utilizará la información publicada del ENARGAS, en las Resoluciones sobre tarifas.

4.2. Con los precios finales de venta al público informados por el ENARGAS, se procederá a detraer los siguientes rubros, a los efectos de obtener un valor neto en estación de servicio:

— Impuesto al valor agregado

— Impuesto sobre los Ingresos Brutos Transporte

— Impuesto sobre los Ingresos Brutos Distribución

— Impuesto sobre los Ingresos Brutos Comercialización

— Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural

— Tasa Hídrica

— Recargo Decreto N° 786/2002

— Impuesto sobre Débitos/Créditos bancarios

— Todo impuesto indirecto o recargo de naturaleza tributaria a crearse que recaiga sobre la venta de gas natural comprimido.

4.3. Al valor obtenido se le restará el costo de Materia Prima (ítem 4.1), a los efectos de obtener el valor representativo del margen de la boca de expendio.

4.4. Se determinará el margen para cada una de las zonas tarifarias, a saber:

— Gas Natural Ban

— Metrogas

— Centro

— Litoral gas

— Gasnor

— Cuyana

— Camuzzi pampeana

— Camuzzi sur

— Nea mesopotámica

— Redengas

5. La SECRETARIA DE ENERGIA remitirá el informe a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no después del día QUINCE (15) del mes posterior al del relevamiento.

6. La SECRETARIA DE HACIENDA confeccionará la Resolución Conjunta, la que deberá ser enviada para su publicación no después del último día hábil del mes posterior al del relevamiento, y tendrá vigencia a partir del primer día del segundo mes posterior al del relevamiento.

Ministerio de Desarrollo Social

PROGRAMA ARRAIGO

Resolución 3171/2004

Desígnase a la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo" como órgano de aplicación de lo dispuesto por el Decreto Nº 835/2004 sobre el Registro "Banco Social de Tierras".

Bs. As., 28/10/2004

VISTO el Decreto PEN N° 835 del 06 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el indicado Decreto se creó el REGISTRO denominado "BANCO SOCIAL DE TIERRAS", en el ámbito de la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO", dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

Que dicho REGISTRO se conformará con la información sobre inmuebles de dominio privado del ESTADO NACIONAL que puedan ser afectados a fines sociales, que deberá ser suministrada, en los plazos y condiciones que se determine, por parte de los organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, sus empresas y entes descentralizados, o todo otro ente donde el ESTADO NACIONAL tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias.

Que, por el mismo Decreto, se facultó al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, para dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que requiera la aplicación de dicho Decreto.

Que, en ese orden, resulta menester establecer el procedimiento para el régimen de Información y registración de los inmuebles alcanzados por el indicado Decreto N° 835/04, así como también reglar los demás aspectos reglamentarios para la conformación y funcionamiento del Registro "BANCO SOCIAL DE TIERRAS", en orden a lograr la eficaz y rápida implementación del mismo.

Que la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO" ha propuesto los lineamientos de la indicada reglamentación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, y los Decretos N° 357/02 y modificatorios, y los Decretos N° 835/04 y N° 09 del 25 de mayo de 2003.

Por ello,

LA MINISTRA
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Desígnase a la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO", como órgano de aplicación de lo dispuesto por el Decreto N° 835/04 sobre el Registro "BANCO SOCIAL DE TIERRAS", con arreglo a lo establecido en el Decreto N° 846/91 y sus modificatorios, encomendándose a dicho organismo el dictado de las normas complementarias que fuere menester a fin de posibilitar el cumplimiento de los objetivos definidos por el aludido Decreto N° 835/04.

Art. 2° — Aclárase que, la expresión "inmuebles de dominio privado del ESTADO NACIONAL que pueden ser afectados a fines sociales" es de aplicación a todo inmueble privado del ESTADO NACIONAL, de cualquier organismo de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, sus empresas o entes descentralizados o de todo otro ente donde el ESTADO NACIONAL tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias. Dichos inmuebles no deberán encontrarse afectados a fines necesarios del organismo o ente de que se trate y deberá ser utilizable en actividades que favorezcan la producción y el trabajo o bien, otorguen una solución definitiva al problema habitacional de los sectores vulnerables y humildes de nuestra Sociedad.

Art. 3° — Dispónese que los distintos organismos o entes a que se hace referencia en el artículo 1° del Decreto N° 835/04, con los alcances establecidos en el artículo anterior de la presente Resolución, deberán elevar, a la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO", un Informe con un listado de aquellos inmuebles ociosos innecesarios que se encontraren en la respectiva jurisdicción, el que deberá contener los siguientes datos:

a) Identificación del inmueble: provincia y localidad, ubicación por calles y numeración, nomenclatura catastral, individualización por plano, inscripción de dominio, designación según registros gráficos de ferrocarriles, relación del título de propiedad de adquisición.

b) Situación del inmueble, indicando si se encuentra ocupado, desocupado, en comodato, concesión de uso, o similar.

En los casos en que no existieren inmuebles ociosos afectables a fines sociales, el organismo o entidad nacional respectiva deberá informar tal circunstancia.

Art. 4° — Establécese que el listado a que se hace referencia en el artículo anterior deberá ser elevado, a la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO", dentro del plazo de SESENTA (60) días hábiles administrativos a contar de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial. Sin perjuicio de ello, la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO" queda facultada para instar al cumplimiento de la presente y cursar las notas e intimaciones que fuere menester al efecto.

Art. 5° — Instrúyese a la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO" para que, respecto de la registración de los inmuebles comprendidos, proceda de conformidad con la información que le remitan los respectivos organismos y entes nacionales, debiendo incorporarse los inmuebles susceptibles de ser afectados a fines sociales, al Registro denominado "BANCO SOCIAL DE TIERRAS", aplicando el procedimiento que el propio organismo se dicte al efecto.

Art. 6° — Dispónese que, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 4° de la presente Resolución, la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO" remitirá la pertinente comunicación a aquellos organismos o entidades nacionales que no hubieren dado cumplimiento al régimen de información previsto, señalando aquellos inmuebles que tuvieren asignados y que, a criterio de dicha autoridad de aplicación, resultarían afectables a fines sociales. Salvo oportuna oposición fundada por parte del organismo o entidad nacional, comunicada dentro de los DIEZ (10) días de recibida la comunicación aludida, los inmuebles comprendidos en la situación indicada serán incorporados al Registro "BANCO SOCIAL DE TIERRAS". La oposición de incorporación de uno o más inmuebles, que fuere efectuada por el organismo o entidad nacional que se trate, deberá fundarse con los alcances establecidos en el Decreto N° 591/92, artículo 4° de la Reglamentación de la Ley N° 23.967.

Art. 7° — Establécese que los organismos y entidades nacionales sujetos al régimen de información establecido en la presente Resolución, con frecuencia anual, durante el mes de enero de cada año, deberán remitir, a la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO", una actualización de la información aludida en la presente Resolución, con relación a la información enviada en el año inmediato anterior. La primera actualización deberá realizarse en enero de 2006.

Art. 8° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alicia M. Kirchner.

Secretaría de Transporte

INMUEBLES

Resolución 735/2004

Desaféctanse del uso operativo ferroviario inmuebles ubicados en la Estación James Craik, provincia de Córdoba, los que quedan transferidos al Organismo Nacional de Administración de Bienes, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 28/10/2004

VISTO el Expediente N° 721/2001 del Registro del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) dependiente entonces de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones citadas en el VISTO, se propicia la desafectación del uso operativo ferroviario de los inmuebles pertenecientes al ESTADO NACIONAL, ubicados en la Estación JAMES CRAIK, Provincia de CORDOBA, indicados en el plano que integra la presente resolución como Anexo I.

Que la ex-Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS solicitó en su oportunidad la exclusión de que se trata a la Concesionaria NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA.

Que la Concesionaria NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA ha prestado la conformidad solicitada por la ex-Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS de excluir de la concesión y del uso ferroviario las fracciones aludidas en el primer considerando de la presente resolución.

Que el Decreto N° 443 del 1° de junio de 2000, dispuso la disolución del ex-ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS y la creación del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, como órgano descentralizado en el ámbito del ex–MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, organismo que tiene, entre otras, las misiones y funciones del ex-ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS, establecidas por Decreto N° 1383 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Que en virtud del Artículo 5° del Decreto N° 1383/96, la incorporación de nuevos bienes inmuebles a los contratos de concesión del sistema ferroviario de pasajeros o cargas, o la desafectación de aquellos que fueron entregados oportunamente en concesión, será dispuesta por la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, hoy SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le asigna el Artículo 5° del Decreto N° 1383/1996.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen de lo dispuesto por el Decreto N° 1142/2003 y el Artículo 5° del Decreto N° 1383/1996.

Por ello,

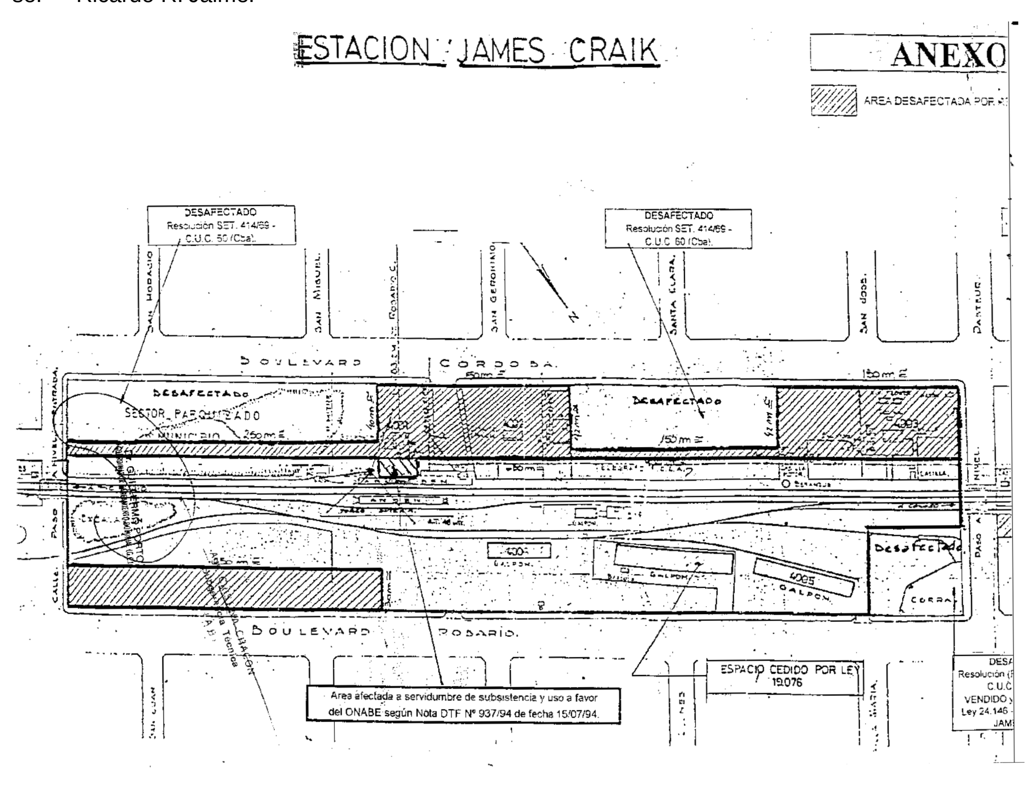
EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Desaféctanse del uso operativo ferroviario los inmuebles ubicados en la Estación JAMES CRAIK, Provincia de CORDOBA, indicados en el plano que integra la presente resolución como Anexo I.

Art. 2° — Los inmuebles desafectados quedan transferidos en afectación al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, conforme lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° inciso b) del Decreto N° 1383 de fecha 29 de noviembre de 1996 y el Decreto N° 443 de fecha 1° de junio de 2000.

Art. 3° — Notifíquese al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y a la Concesionaria NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 778/2004

Establécese que todo organismo de investigación u otra institución del ámbito privado u oficial que desarrolle actividades en el territorio argentino y bajo cuya responsabilidad se realicen tareas en el área fitosanitaria o cualquier otra relacionada, deberá comunicar al SENASA la detección o caracterización de plagas de vegetales que hasta ese momento hayan sido consideradas como no presentes en el país, antes de divulgar el hallazgo por cualquier medio.

Bs. As., 29/10/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0166467/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 218 del 27 de marzo de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia la protección fitosanitaria para la producción agropecuaria del país.

Que este Servicio Nacional, por medio de su Dirección Nacional de Protección Vegetal, es el Organismo responsable de la protección fitosanitaria en el país.

Que el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, firmado en el ámbito de la ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) establece, en su Artículo 5º, que la evaluación de riesgo en que debe basarse toda medida sanitaria o fitosanitaria debe sustentarse, entre otros elementos, en la prevalencia de plagas concretas, la existencia de zonas libres de plagas y los testimonios científicos existentes.

Que el mismo acuerdo, en su Artículo 7º, establece que la aplicación de medidas sanitarias o fitosanitarias debe ser transparente.

Que el Inciso b) del Artículo IV del texto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria establece que es una de las responsabilidades de las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria la vigilancia de plantas en crecimiento, tanto de las tierras cultivadas como de la flora silvestre, de las plantas o productos vegetales en almacenamiento o en transporte, particularmente con el fin de informar de la presencia, el brote y la diseminación de plagas.

Que la aparición de nuevas plagas que afecten los cultivos puede ocasionar perjuicios a la economía nacional y, en algunos casos, por su carácter cuarentenario perjudicar la comercialización internacional de los productos agrícolas.

Que resulta de importancia estratégica nacional que el SENASA conozca en la forma más inmediata posible todo cambio de la situación fitosanitaria de los cultivos.

Que mediante la Resolución Nº 218 del 27 de marzo de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se implementó el Sistema Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Plagas (SINAVIMO), cuyo objetivo es generar y mantener permanentemente actualizada una base de información fitosanitaria, y oficializar la información fitosanitaria en el ámbito nacional.

Que el Consejo de Administración ha tomado conocimiento de los presentes actuados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 680 de fecha 1 de septiembre de 2003.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Todo organismo de investigación u otra institución del ámbito privado u oficial que desarrolle actividades en el territorio argentino y bajo cuya responsabilidad se realicen tareas en el área fitosanitaria o cualquier otra relacionada, deberá comunicar al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a través del Sistema Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Plagas (SINAVIMO), la detección o caracterización de toda plaga de vegetales que hasta ese momento haya sido considerada como no presente en el país, en un área determinada dentro del país o en un cultivo determinado, antes de realizar la divulgación del hallazgo por cualquier medio. Se considera comprendido en la categoría de plaga a cualquier especie, raza o biotipo, ya sea de hongo, bacteria, virus, viroide, animal (nematodo, insecto, arácnido, etc.), o vegetal (malezas de cualquier orden), etc., nocivo para los vegetales.

Art. 2º — Una vez notificada la presencia de la plaga al Sistema Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Plagas (SINAVIMO), el SENASA, a través de la Dirección de Vigilancia y Monitoreo, dependiente de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, por medio de los mecanismos que considere adecuados, validará la información recibida de acuerdo a las normas internacionales específicas vigentes.

Art. 3º — De acuerdo con los resultados de los procedimientos empleados el SENASA tomará las medidas necesarias para notificar la novedad a los Organismos Internacionales o Regionales específicos y procederá a su oficialización.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 750/2004

Encomiéndase a la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión la asignación de funciones de Coordinador para conformar un Grupo de Trabajo cuyo objeto será presentar antes del 31 de diciembre de 2004 una estimación de los costos de explotación del autotransporte público de pasajeros de jurisdicción nacional y de la utilización del gas oil recibido a precio diferencial por parte de las empresas prestatarias de dichos servicios, en virtud de lo normado por el Decreto Nº 675/2003, e iniciar con un plazo determinado los procesos de estimación de costos de las jurisdicciones provinciales y municipales.

Bs. As., 1/11/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0265458/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto por los Decretos Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003, Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003, y el Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en las normas citadas en el Visto, se establecen los objetivos de los niveles políticos del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de esa asignación de objetivos resulta oportuno y conveniente, contar con la estimación de los costos de explotación del autotransporte de pasajeros, en jurisdicción nacional, provincial y municipal.

Que es necesario controlar la utilización del gas oil recibido a precio diferencial por parte de las empresas precedentemente mencionadas en virtud de lo normado por el Decreto Nº 675 del 28 de agosto de 2003.

Que esta información resulta necesaria para la actualización de la estructura de costos del autotransporte público de pasajeros urbano prestado en las jurisdicciones nacional, provincial y municipal.

Que a esos efectos resulta menester procurar la intervención de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (CNRT) organismo descentralizado bajo la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, así como de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION, todos en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que a tales fines corresponde establecer los procedimientos, las etapas y modalidades a través de los cuales se alcanzará la finalidad propuesta.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que las atribuciones para el dictado de la presente medida surgen de lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, el Decreto Nº 438 de fecha 12 de marzo de 1992, modificado por el Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003 y el Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Encomendar a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION la asignación de funciones de Coordinador para conformar un Grupo de Trabajo, que estará también integrado por un representante de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y un representante de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (CNRT), cuyo objeto será presentar antes del 31 de diciembre de 2004, una estimación de los costos de explotación del autotransporte público de pasajeros de jurisdicción nacional y de la utilización del gas oil recibido a precio diferencial por parte de las empresas prestatarias de los servicios referidos, en virtud de lo normado por el Decreto Nº 675 de fecha 28 de agosto de 2003, y comenzar los procesos relativos a la estimación de costos de las jurisdicciones provinciales y municipales antes de los CIENTO OCHENTA (180) días de la publicación en el Boletín Oficial de la presente.

Art. 2º — El Grupo de Trabajo contará con las facultades y atribuciones necesarias para dar cumplimiento en tiempo y forma al objetivo encomendado.

Art. 3º — La SECRETARIA DE TRANSPORTE y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en el término de TRES (3) días de la publicación en el Boletín Oficial de la presente, asignarán funciones a sus respectivos representantes.

Art. 4º — Instrúyese a todas las áreas y organismos descentralizados del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para que presten a los integrantes del Grupo de Trabajo toda la colaboración que coadyuve al oportuno cumplimiento del objetivo propuesto.

Art. 5º — Los operadores que presten los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano en el ámbito de la jurisdicción nacional, deberán presentar la información que se detalla en los artículos 6º y 7º acompañada de informe de profesional independiente, antes del 15 de noviembre de 2004, ante el Area Económica Financiera de la Gerencia de Control Técnico dependiente de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (CNRT), sita en la calle Maipú 88 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 6º — Una declaración jurada conteniendo la información requerida en los formularios que como ANEXO I integran la presente los cuales deberán entregarse en soporte magnético y papel. Los mismos serán provistos por medio de la página WEB de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (CNRT).

Art. 7º — Una nota de presentación que se ajustará al modelo que se adjunta como ANEXO II a la presente.

Art. 8º — El informe profesional que acompañará a la declaración jurada, deberá contener los alcances de la tarea que incluye el modelo que como ANEXO III integra la presente.

Art. 9º — El Grupo de Trabajo realizará las auditorías que considere necesarias sobre la información suministrada.

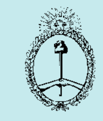
Art. 10. — Instrúyese a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a fin que oportunamente disponga las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Grupo de Trabajo.

Art. 11. — El cumplimiento de la presente no implicará erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio M. De Vido.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar





MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Disposición 1083/2004

Bs. As., 1/11/2004

Categorízase a la Cooperativa de Trabajo Divino Niño, C.U.I.T. 30-70746872-2, con domicilio legal y real en la Avenida Crucero General Belgrano Esquina 25 de Mayo (4608), Monterrico, Provincia de Jujuy, bajo la Categoría Definitiva "B".
Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico, con una modalidad de concurrencia en Jornada simple (turno mañana y turno tarde) con un cupo para 46 concurrentes.
Dejase establecido que la presente categorización definitiva se ha otorgado en virtud de lo que surge del artículo 10 de la Ordenanza impositiva 1996 y de la Ley Nacional Nº 19.587, sujetándose su vigencia a la de las Habilitaciones Municipal y de Bomberos.
Inscríbase a la Cooperativa de Trabajo Divino Niño en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Disposición 1098/2004

Bs. As., 1/11/2004

Categorízase al Instituto CAIP S.R.L., C.U.I.T. 33-59864390-9, con domicilio legal y real en la calle Gurruchaga Nº 740/742 (1414), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la Categoría provisoria "B" para la prestación de Hogar con Centro de Día y Centro de Día.
Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día con un cupo para 13 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble.
Inscríbase al Instituto CAIP S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Disposición 1097/2004

Bs. As., 1/11/2004

Categorízase a la Asociación 15 PE Instituto María Montessori, C.U.I.T. 30-63881163-0, con domicilio legal y real en la calle Godoy Cruz 3678, Villa Nueva Gllen. (5521), Provincia de Mendoza, bajo la Categoría Definitiva "B" para sus modalidades prestacionales de Nivel Inicial y Educación General Básica.
Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Nivel Inicial con una modalidad de concurrencia en jornada simple, Turno Tarde, con un cupo para 6 concurrentes y de Educación General Básica con una modalidad de concurrencia en jornada simple, Turno Tarde, con un cupo para 24 concurrentes y con una modalidad de concurrencia en jornada simple, Turno Mañana, con un cupo para 30 concurrentes.
Inscríbase a la Asociación 15 PE Instituto María Montessori en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Disposición 1089/2004

Bs. As., 1/11/2004

Categorízase al centro Educativo Terapéutico "Re - Creando", C.U.I.T. 30-70857487-9, con domicilio legal y real en la calle Salvador Debenedetti 1480, Olivos (1636), Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría provisoria "C". Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico con un cupo para 20 concurrentes y Estimulación Temprana.
Inscríbase al Centro Educativo Terapéutico "Re - Creando" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Disposición 1090/2004

Bs. As., 1/11/2004

Categorízase al Complejo Educativo Especial "Dr. Donald W. Winnicott" - "Nuestra Señora de Guadalupe" S.A., C.U.I.T. 30-65514308-0, con domicilio legal en la calle Anatole France 2644/48 (1712) Castelar, Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría Definitiva "B". Para sus modalidades prestacionales de Educación Inicial y Educación General Básica. Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Educación Inicial con un cupo para 5 concurrentes con una modalidad de concurrencia en Jornada simple y de Educación General Básica con un cupo para 22 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble.
Reinscríbase al Complejo Educativo Especial "Dr. Donald W. Winnicott" - "Nuestra Señora de Guadalupe" S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Disposición 1094/2004

Bs. As., 1/11/2004

Categorízase a la Asociación Deportivo Educativa Regional Marplatense para Discapacidad ADERMAD, C.U.I.T. 30-70066814-9, con domicilio legal en la calle Ayacucho 5170 Mar del Plata (7600) Provincia de Buenos Aires y con domicilio real en la calle Chubut 1731 Mar del Plata (7600) Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría Provisoria "A". Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de centro de Día con un cupo para 35 concurrentes con una modalidad de concurrencia en Jornada doble. Inscríbase a la Asociación Deportivo Educativa Regional Marplatense para Discapacidad ADERMAD, en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Dos modalidades de suscripción
de acuerdo con sus necesidades



Edición **Gráfica**



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales.
$ 200

Segunda Sección
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.
$ 285

Tercera Sección
Contrataciones del Estado.
$ 300

Edición en **Internet**



El Boletín en la Web
Las **3** secciones y los anexos no publicados en la edición gráfica.
Con servicio de **BASE DE DATOS.**

1ra. sección: $ 400
2da. sección: $ 400
3ra. sección: $ 200

www.boletinoficial.gov.ar

Ventas:

Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1456/2004

Bs. As., 27/10/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1082.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Antonio NEMESIO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL… mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Antonio NEMESIO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNC N° 408/99 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de LA PAMPA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 285, Frecuencia 104.9 Mhz., Categoría E, para la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Antonio NEMESIO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Antonio NEMESIO (L.E. N° 7.333.707), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 285, frecuencia 104.9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRG 331”, de la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 21.760-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 2/11 N° 462.931 v. 2/11/2004

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución N° 1121/2004

Bs. As., 22/10/2004

VISTO la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de setiembre de 1998, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSDIERANDO:

Que el artículo 8° inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, prevé el Suplemento Extraordinario de Gabinete.

Que el Decreto N° 1421/02 aprueba la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, estableciendo en el artículo 10 - inciso e) que el otorgamiento de los suplementos extraordinarios o incentivos deben estar fundados.

Que resulta pertinente premiar el rendimiento demostrado por diversos agentes que cumplen funciones en la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO asignándole el Suplemento Extraordinario de Gabinete correspondiente a dicha Secretaría.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 477/98, faculta a los señores Ministros, Secretarios y Subsecretarios a administrar el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por asignado, a partir del 1 de septiembre de 2004 hasta el 30 de septiembre el Suplemento de Gabinete Extraordinario, correspondiente a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, asignándole la cantidad de Unidades Retributivas que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTICULO 2° — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 - Programa 16 - Inciso 1 - Partida 1.7.0. - Gabinete de Autoridades Superiores.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE J. B. PAMPURO, Ministro de Defensa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 2/11 N° 462.840 v. 2/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 157/2004

Bs. As. 20/9/2004

VISTO el Expediente N° S01:0204901/2002 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LOS ALAMOS DE ROSAUER S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de peral RUSPACK en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 10 de agosto de 2004, según Acta N° 315, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución N° 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, con las facultades previstas en el Artículo 23° del Decreto N° 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley N° 20.247, de la creación fitogenética de peral RUSPACK solicitada por la empresa LOS ALAMOS DE ROSAUER S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. José L. RUSSO, a/c Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 2/11 N° 18.228 v. 2/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa N° 10/2004

Resolución N° 630/94 (ex-A.N.A.). Manifiesto de desconsolidación. Paro de actividades del S.U.F.R.A.

Bs. As., 28/10/2004

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Agentes de Carga Internacional mediante el expediente ADGA N° 421.616/04, por la que se solicita que ante el paro total de actividades decretado por el Sindicato Unico de Fleteros de la República Argentina (SUFRA), iniciado el 20 de Octubre próximo pasado, se contemple extender como excepción el plazo de presentación de los manifiestos desconsolidados, agregando a la fecha de entrada los días que dure la citada medida de fuerza.

Al respecto, la Resolución N° 630/94 (ex-A.N.A.) dispone por el Anexo IV “D” - “Cargas Consolidadas. Desconsolidación” - que el plazo para la presentación de los manifiestos desconsolidados ante el servicio aduanero deberá realizarse en el plazo de cinco (5) días siguientes a la entrada del buque.

En virtud de que la situación planteada, de público y notorio, constituye un caso de fuerza mayor en los términos del art. 514 del Código Civil, instituto aplicable a todos los ordenamientos jurídicos, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997, artículo 7°, punto 9) del párrafo tercero, se suspende —con carácter excepcional— dicho plazo desde las cero (0) hora del día 20 de octubre de 2004 hasta las veinticuatro (24) horas del día 27 de octubre próximo pasado, únicamente con relación a las cargas que debían ser desconsolidadas con traslado previo a un depósito fiscal, en dicho término.

En consecuencia, el plazo prescripto por el Anexo IV “D” de la Resolución antes aludida deberá computarse desde el día 28 de octubre de 2004, sin que proceda —por los eventuales vencimientos producidos— la iniciación de las acciones infraccionales y disciplinarias que la norma prevé.

De igual modo, de persistir las condiciones señaladas por el congestionamiento derivado de la aludida medida de fuerza, la dependencia competente podrá otorgar una prórroga por igual término y a los mismos fines.

La presente medida podrá ser aplicada por aquellas jurisdicciones en las que se hayan suscitado situaciones de igual naturaleza.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 2/11 N° 463.121 v. 2/11/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución N° 20/2004

Bs. As. 25/10/2004

VISTO el Expediente N° 5993/04 del Registro de este Instituto Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de enero se produce una sensible disminución de los requerimiento del público, reduciéndose las actividades en todos los ámbitos de la Administración, como asimismo del Poder Judicial y el Legislativo.

Que debiendo adoptarse previsiones en relación a las licencias anuales del personal del Instituto, razones operativas aconsejan su concentración dentro de dicho período de baja en las actividades.

Que por lo expuesto, resulta conveniente disponer el cese de la atención al público por parte de este Organismo durante el mes de enero de 2005, período durante el cual se concentrarán las licencias anuales del personal, previéndose una guardia en cada una de las áreas para la atención de los asuntos que no admitan demoras.

Que asimismo, corresponde disponer la suspensión de los plazos administrativos durante igual período.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 420/96; 721/00 y 1012/04,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO
Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer el cese de atención al público por parte de este Instituto durante el mes de enero de 2005, período durante el cual quedarán suspendidos los plazos administrativos.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. PATRICIO JUAN GRIFFIN, Presidente.

e. 2/11 N° 462.839 v. 2/11/2004

PODER JUDICIAL DE LA NACION

—ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación

CDE. ACT. N° 37.265/04.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto-Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo ESPECIAL CIVIL Y COMERCIAL N° 7 actual CIVIL N° 37, DRA. PALACIOS; ESPECIAL CIVIL Y COMERCIAL N° 15 actual CIVIL N° 45, DRA. ARATA; ESPECIAL CIVIL Y COMERCIAL N° 18 actual CIVIL N° 48, DRA. LLANOS SIRI DE DILLON; ESPECIAL CIVIL Y COMERCIAL N° 23 actual CIVIL N° 53, DR. MADERNA ETCHEGARAY; ESPECIAL CIVIL Y COMERCIAL N° 24 actual CIVIL N° 54, DR. LI ROSI; ESPECIAL CIVIL Y COMERCIAL N° 40 actual CIVIL N° 70, DRA. CORTELEZZI; ESPECIAL CIVIL Y COMERCIAL N° 45 actual CIVIL N° 75, DRA. BINDA; CIVIL N° 32, DRA. AREAN; CIVIL N° 33, DR. LIBERTI; CIVIL N° 34, DRA. ECHEVERRIA; CIVIL N° 42, DR. SOLIMINE; CIVIL N° 46, DR. MOLINA PORTELA; CIVIL N° 66, DR. GOGGI; CIVIL N° 74, DR. CASTAÑOS ZEMBORAIN, comprendidos entre los años 1970 a octubre de 1994, del legajo número 84.933 al 91.481, y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto-Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario General del Consejo de la Magistratura, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 2/11 N° 462.273 v. 4/11/2004

PODER JUDICIAL DE LA NACION

—ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación

CDE. ACT. N° 37.2349/04 y 37.350/04

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto-Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que en cumplimiento a lo ordenado por el Juez serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CORRECCIONAL N° 2 a cargo de la Dra. MONICA ATUCHA DE ARES, Secretarías N° 59 correspondientes a los años 1993 a julio de 1994 y de los años 1962 a 1993 y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto-Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario General del Consejo de la Magistratura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 2/11 N° 462.279 v. 4/11/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TINOGASTA

Conforme lo dispuesto por el art. 417 del C.A. se cita a quienes se consideraren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de los dispuesto, por el art. 2 de la Ley 25.603. — Fdo.: MANUEL ISMAEL CHAVEZ, Administrador Aduana de Tinogasta.

Expediente	Fecha Proc.	Mercadería	Causante
DN66-03-029	07/04/03	21,700 Kg. De Hojas de Coca en estado natural	NN
DN66-04-010	04/04/04	108 Pares de Zapatillas Distintos Nros. Y Marcas.	Ariel CASTRO
DN66-04-085	04/04/04	18 Pares de Zapatillas Distintos Nros. y Marcas	NN

e. 2/11 N° 462.768 v. 2/11/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TINOGASTA

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "H", Código Aduanero)

Por desconocerse el domicilio de la persona que más abajo se detalla, se le notifica por este medio que en la actuación que se indica se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 01/98 (DGA). Asimismo se le intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciante y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

Expediente	Apellido y Nombre	Presunta Infracción
DN66-04-084	SUAREZ, Diego Hernán	Arts. 986 y 987 C.A.

MANUEL ISMAEL CHAVEZ, Administrador, Aduana de Tinogasta.

e. 2/11 N° 462.771 v. 2/11/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TINOGASTA

Arts. 1013 Inc. h) y 1101 - Código Aduanero - Ley 22.415.

Por ignorarse el domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona para que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente comparezca a presentar su defensa y ofrecer prueba por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción penal y la no registración de antecedente (Arts. 930/932 C.A.). Fdo.: MANUEL ISMAEL CHAVEZ, Administrador de la Aduana de Tinogasta.

SUMARIO N°	CAUSANTE	D. N. I	INF. ART	MULTA
SA66-04-002	Alfredo Emilio SUYO	22.946.949	987 C.A.	$ 518,65

e. 2/11 N° 462.775 v. 2/11/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TINOGASTA

En el Sumario Contencioso de referencia que se tramita por ante esta Aduana de Tinogasta, se NOTIFICA y HACE SABER al interesado que se detalla de la Resolución Fallo recaída en la causa y cuyo texto expresa: "TINOGASTA: 30 de julio de 2004... VISTO: ... y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ART. 1° CONDENAR a ... con el comiso de la mercadería en infracción. ART. 2° CONDENAR a ... al pago de una multa... ART. 3° INTIMAR ... en concepto de tributos... ART. 4° INTIMAR ...en los términos del art. 1.222, ss y cdtes. del C.A. ART. 5° INGRESAR ...ART. 6°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE...". Fdo.: MANUEL ISMAEL CHAVEZ, Administrador Aduana de Tinogasta. Se hace saber que podrá recurrir las presentes Resoluciones Fallo conforme Art. 1132 y ss del Código Aduanero.

SUMARIO N°	IMPUTADOS	ARTICULO IMPUTADO	IMPORTE MULTA	FALLO N°
SC66-03-006	SOSA, Oscar Florentino	985/986 C.A.	$ 6.766,75	008/04

e. 2/11 N° 462.778 v. 2/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" Código Aduanero)

Posadas, 22/10/2004

Se intima a las personas que más abajo se detallan a cancelar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado la presente los Cargos (L M A N) generados en los Sumarios Contenciosos que en cada caso se indican, los que corresponden a multas Aplicadas en las Resoluciones Fallos (firmes y/o consentidos) con más los intereses (Art. 924 C.A.) liquidados, intereses que continuarán devengándose hasta el momento del pago o interposición de la demanda de ejecución fiscal. De no abonarse los importes con más los Intereses que correspondan dentro del plazo intimado se promoverá la ejecución judicial (Arts. 1122/1126 C.A.).

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
ACOSTA, ALCIRA ESTER	DNI	18690775	3475G/04	SA46-03110/98	$3,532.37
ANDIA HINOJOSA, DORA	DNI	92227120	1457E/04	SA46-02809/98	$7,958.58
ANDIA HINOJOSA, DORA	DNI	92227120	1457E/04	SA46-00644/98	$8,138.43
AQUINO, LUIS ORLANDO	DNI	18026170	3331U/04	SA46-00258/99	$2,512.67
ARCE, JULIO CESAR	DNI	18639827	3482E/04	SA46-00303/98	$3,184.87
ARCE, JULIO CESAR	DNI	18639827	3481D/04	SA46-02710/98	$3,737.41
AYALA, JUAN ESTEBAN	DNI	14954887	3306W/04	SA46-02635/98	$1,932.76
BALBUENA VILLALBA, HUMBERTO	DNI	17905154	2112Z/04	SA46-02490/98	$2,622.81
BARRIOS, HUGO ALBERTO	DNI	8547158	1387G/04	SA46-02237/97	$2,883.89
BENITEZ DEL PILAR	DNI	18716462	3189X/04	SA46-02153/98	$6,071.38
BLANCO, MIRTHA ESTHER	DNI	18095615	3487J/04	SA46-03160/98	$4,282.09
BRITEZ, PEDRO ENRIQUE	DNI	16142423	1376E/04	SA46-02259/98	$9,510.36
CACERES, JOSEFA	DNI	92717649	3351W/04	SA46-01782/97	$13,698.78
CENTENO, GERARDO BERNABE	DNI	16365349	0427A/04	SA46-03618/97	$2,601.27
CONTRERAS, JOSÉ	DNI	8545246	0700R/04	SA46-02152/97	$1,771.85
CHAMORRO, ZULMA VICTORIANA	DNI	17608703	0691D/04	SA46-00145/97	$2,229.05
DELGADO, JUAN RAMON	DNI	16796001	3221S/04	SA46-0276/99	$5,697.34
DIAZ, CARLOS HUMBERTO	DNI	7707943	0740V/04	SA46-02152/97	$1,771.85
ESPINOLA, FELICIANA	DNI	92161031	3193D/04	SA46-2024/98	$5,520.67
ESPINOLA, FELICIANA	DNI	92161031	3250U/04	SA46-1388/98	$6,857.67
ESPINOLA, FELICIANA	DNI	92161031	3193D/04	SA46-2024/98	$5,520.67
ESPINOLA, FELICIANA	DNI	92161031	3250U/04	SA46-1388/98	$6,857.67
ESPINOLA, SERENA	LC	5337509	2874X/04	SA46-00173/99	$3,272.35
FERREIRA, CESAR HERNAN	DNI	25865748	3220S/04	SA46-3011/98	$1,581.98
GALARZA, LUISA	DNI	5911778	3411T/04	SA46-04896/96	$3,066.32
KLEIVEN, NESTOR	DNI	17298008	1766H/04	SA46-02727/98	$1,967.14
LAZZARO, JOSÉ	DNI	14463413	3442A/04	SA46-04935/96	$5,064.75
LECUNCE, ROBERTO	DNI	13350724	3224V/04	SA46-2154/98	$40,602.68
LEZCANO, JOSÉ LUIS	DNI	16813950	3443B/04	SA46-05240/96	$2,188.67
MAIDANA, MARÍA ESTER	LC	6693249	3329E/04	SA46-00085/99	$6,271.58
MAIDANA, YOLANDA ESTELA	DNI	13611106	3436D/04	SA46-04682/96	$41,233.87
MARTINEZ, CARLOS	LE	5530055	3437E/04	SA46-06362/96	$3,452.94
MARTINEZ, DELFINA	DNI	17312085	3254B/04	SA46-01550/97	$1,026.53
MASETTO, JUAN CARLOS	DNI	10957830	3321T/04	SA46-08726/96	$1,549.04
MAZACOTE, SALOMON	DNI	92755815	3084C/04	SA46-02187/97	$8,588.38
MAZUCHINI, DANIEL ALBERTO	DNI	17204484	3253A/04	SA46-05806/96	$3,441.64
MEDINA, ISABEL	LC	6657361	3252W/04	SA46-09991/96	$12,890.21
MENDEZ, HORACIO RAMÓN	DNI	12626665	3274D/04	SA46-00401/94	$7,388.56
MENDOZA CACERES, FELICITA	DNI	93187984	3314V/04	SA46-00850/99	$1,370.44
MIERES BRITOS ENRIQUE JAVIER	DNI	24448868	2940C/04	SA46-00342/98	$1,917.82
MIÑO SOSA, VICENTE FELIX	DNI	20397779	3433A/04	SA46-07322/96	$6,458.87
MOLINA RAMIREZ, TEODOCIA	DNI	92583443	3431V/04	SA46-05961/96	$3,431.36
MONGELO, ELVIRA ALICIA	DNI	13783334	3214U/04	SA46-02964/98	$3,577.90
MONTENEGRO, CARMEN ANGELA	DNI	5811939	3242V/04	SA46-02161/98	$4,492.76
MORE, PEDRO ROBERTO	DNI	11585327	3266E/04	SA46-08499/96	$47,784.93
MORGANTI, JORGE ALBERTO	DNI	14821766	3327C/04	SA46-01425/98	$5,021.93
MOURA MORCILLO, JULIA	DNI	23783909	3313U/04	SA46-00335/99	$5,270.90
NASINVERA, RAMÓN CELSO	DNI	12755905	3444C/04	SA46-04984/96	$82,106.10
NAZAR, HECTOR RUBÉN	DNI	14272131	3265D/04	SA46-05941/96	$82,663.01
NIVEYRO, LAURA BEATRIZ	DNI	14356872	3342W/04	SA46-02196/98	$1,860.69
ORTIZ, MARÍA EUSEBIA	DNI	13197057	3430U/04	SA46-04797/96	$15,292.47
PARRA, TRÁNSITA	DNI	92086656	3197H/04	SA46-09267/96	$39,382.85
PARRA, TRÁNSITA	DNI	92086656	3197H/04	SA46-1413/98	$39,382.85
PELOZO, MIGUEL ANGEL	DNI	12367699	3320S/04	SA46-00496/99	$6,397.88
PERALTA, BERTA BEATRIZ	DNI	13875111	2869M/04	SA46-00334/99	$1,716.39
PEREYRA, HUGO SERGIO	DNI	12536375	3319D/04	SA46-00453/99	$11,166.46
PIGNATA, SERGIO NICOLAS	DNI	20278809	3212S/04	SA46-03327/98	$4,972.74
PINTO, LUIS MARÍA	DNI	12464431	3318C/04	SA46-00163/99	$30,966.72
PIZZIO, GUILLERMO ALEJANDRO	DNI	22496243	3243W/04	SA46-01481/98	$13,170.90
QUINTANA, ANGEL LA CRUZ	DNI	14567794	3428E/04	SA46-03548/96	$3,979.63
RAMALLO VARGAS, LENY ROSARIO	DNI	92204926	3317B/04	SA46-00351/99	$4,980.20
RAMIREZ, JUAN DOMINGO	DNI	23503537	3232U/04	SA46-02043/98	$2,025.39
RAMIREZ, OSVALDO MARCELO	DNI	17206209	3096F/04	SA46-04122/96	$15,603.84
RAMIREZ, OSVALDO MARCELO	DNI	17206209	3303T/04	SA46-02982/98	$23,375.54
RAMOS, LUCRECIA	DNI	12852934	3069F/04	SA46-02887/98	$19,885.28
RAMOS, LUCRECIA	DNI	12852934	3300Z/04	SA46-03333/98	$16,105.68
REBOLLO, MARISA CECILIA	DNI	17950296	3097G/04	SA46-04641/96	$3,200.56
RETAMOZO, LUIS ALBERTO	DNI	16704999	3000N/04	SA46-00689/99	$1,442.05
REVOLLO, FIDEL CESAR	DNI	23868134	3098H/04	SA46-08320/96	$5,810.55
RIVERO, NELIDA MARÍA	DNI	24008530	2912B/04	SA46-00925/96	$3,448.73
ROBLEDO, HUGO ALBERTO	DNI	21724851	2935G/04	SA46-03479/98	$10,739.10
ROBLEDO, JUAN ALBERTO	DNI	17604843	3239E/04	SA46-01389/98	$21,768.85
RODRIGUEZ, ELVIO OSCAR	DNI	20119626	3227B/04	SA46-02864/98	$3,506.22
ROMERO, ELENA APOLINARIA	LC	6156731	2926G/04	SA46-00048/99	$1,671.32
ROMERO, HUGO RUBÉN	DNI	23077954	2915E/04	SA46-05773/96	$13,149.67
ROMERO, JULIO ALBERTO	DNI	18400278	3220R/04	SA46-02100/98	$3,793.95
ROMERO, MARIO	LE	8619349	3209B/04	SA46-02838/98	$10,646.58
ROMERO, PEDRO	LE	5943579	2975K/04	SA46-03264/98	$1,859.40
ROMERO, WALTER ORLANDO	DNI	20815589	2907F/04	SA46-05976/96	$19,772.70
SABINO, ISABEL FILOMENA	DNI	10216040	2905D/04	SA46-06175/96	$15,547.11
SALAS ALZÚ, MARGARITA	DNI	92529407	3345C/04	SA46-02611/98	$7,999.17
SALAS ALZÚ, MARGARITA	DNI	92529407	3347E/04	SA46-02194/98	$13,854.38
SALAS ALZÚ, MARGARITA	DNI	92529407	3346D/04	SA46-02689/98	$23,475.51
SALVATIERRA, MIRTA BEATRIZ	DNI	10546230	3082A/04	SA46-03108/97	$2,579.82
SAMA, ARMANDO OSVALDO	LE	8550066	3128B/04	SA46-00557/99	$4,085.83
SAMA, ARMANDO OSVALDO	LE	8550066	3376G/04	SA46-01422/98	$3,402.98
SANABRIA, FRANCISCO SOLANO	DNI	24601607	3377H/04	SA46-03735/97	$6,453.28
SANABRIA, MARÍA	LC	5277270	3378X/04	SA46-04089/97	$3,154.90
SANABRIA, MARÍA	LC	5277270	3379J/04	SA46-01506/98	$13,095.48
SANCHEZ MEDRANO, CEFERINO	DNI	7846237	3381C/04	SA46-02831/98	$3,474.79
SCHEFER, RUBÉN OMAR	DNI	8340393	3385G/04	SA46-02961/98	$25,572.12
SILVA, ZULEMA ANALIA	DNI	13197524	3361A/04	SA46-01822/98	$16,083.58
SILVA, ZULEMA ANALIA	DNI	13197524	3362B/04	SA46-02452/98	$7,162.51
SILVERO, HUMBERTO ORLANDO	DNI	13225333	3322U/04	SA46-00038/99	$14,713.58
SILVERO, MIGUEL ANGEL	DNI	16832354	3363C/04	SA46-01358/98	$3,415.52
SILVERO, PEDRO DAMIAN	DNI	13202718	2985L/04	SA46-03593/97	$5,596.71
SILVERO, SANDRO FABIO	DNI	17905015	3365E/04	SA46-02281/98	$10,204.24
SILVERO, SANDRO FABIO	DNI	17905015	3364D/04	SA46-01774/97	$7,552.67
SOBRERO, HORACIO	LE	4390832	3021Z/04	SA46-01668/97	$1,617.17
SOLIS, OSCAR ABEL	DNI	20417182	3366F/04	SA46-03697/97	$7,093.42
SOLIS, OSCAR ABEL	DNI	20417182	3367G/04	SA46-00796/98	$5,410.82
SORIA, YOLANDA	LC	5262747	3373D/04	SA46-02901/98	$3,862.34
SOSA, ANTONIO	DNI	17411428	3375F/04	SA46-04021/97	$4,376.43
SOSA, EDUARDO VICTOR	DNI	11758891	3016U/04	SA46-06372/96	$4,637.33
SOSA, JOSÉ RAÚL	DNI	22386330	3015T/04	SA46-07120/96	$11,605.41
SOSA, LUIS ENRIQUE	DNI	12810997	3130R/04	SA46-00521/99	$9,534.98
SOSA, ROBERTO	DNI	14469846	3357F/04	SA46-02265/98	$4,858.43
SOTELO, IRMA LEUTERIA	DNI	18133154	3355D/04	SA46-00184/98	$4,113.18
SOTELO, MARÍA ISABEL	LC	6657377	3354C/04	SA46-01785/98	$8,655.64
SOTO FLORES GALO, CARLOS	DNI	18737498	3020P/04	SA46-03414/98	$3,121.79
SOTO, JUAN CARLOS	CI P Pcia	653832	3353B/04	SA46-00407/98	$1,144.39
STAMPELLA, MAURICIO	LE	6104070	3141T/04	SA46-05570/96	$3,572.39
SZOROCH, MARCOS ALEJANDRO	DNI	21623557	3087F/04	SA46-09731/96	$2,087.88
TAPIA, ANTONIO	DNI	10118077	3260V/04	SA46-05298/96	$6,465.35
TRICARICHI, CARLOS	DNI	21670201	3137B/04	SA46-00596/99	$7,663.89
TRINIDAD, CARLOS ALBERTO	DNI	20172667	2942E/04	SA46-03396/98	$12,391.85
VADILLO, AIDA RAQUEL	DNI	16589924	2997Y/04	SA46-00844/99	$1,475.35
VALIENTE, FRANCISCO	LE	7558720	3332V/04	SA46-05758/96	$59,573.16
VALLEJOS, JUAN CARLOS	DNI	10599922	3191B/04	SA46-01728/98	$2,681.28
VELAZQUEZ, MARCELO	DNI	13499498	3134V/04	SA46-00209/99	$6,953.70
VELAZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN	DNI	11964441	3133U/04	SA46-00435/99	$1,952.29
VELAZQUEZ, OMAR CELESTINO	DNI	13776767	3334A/04	SA46-03778/98	$5,326.56
VERA, GERMAN	DNI	17980258	3135W/04	SA46-00122/99	$4,640.54
VERA, RAÚL DARIO	DNI	21781757	2963H/04	SA46-02712/98	$5,025.78
VIANO, FIDEL	DNI	17742783	3302S/04	SA46-05795/96	$5,600.09
VILLACORTA, HUGO RENE	DNI	11343873	3136A/04	SA46-03867/97	$2,204.20
VILLALBA, JOSÉ ORLANDO	DNI	14136978	2964X/04	SA46-03751/98	$830.00
VILLALBA, RUBÉN ARELLI	DNI	10529318	3058D/04	SA46-00006/99	$4,599.86
VILLAMAYOR, RUBÉN RAÚL	DNI	13660567	3257E/04	SA46-07849/96	$16,457.72
WILKE, CARLOS ENRIQUE	LE	7583343	3059E/04	SA46-00338/99	$3,249.31
YUSEK, JUAN PABLO	DNI	10308177	3064A/04	SA46-01824/97	$4,158.67
YUSEK, JUAN PABLO	DNI	10308177	3067D/04	SA46-03491/98	$5,840.65
YUSEK, JUAN PABLO	DNI	10308177	3066C/04	SA46-00947/97	$2,409.65
YUSEK, JUAN PABLO	DNI	10308177	3062V/04	SA46-01091/99	$450.82
YUSEK, JUAN PABLO	DNI	10308177	3063W/04	SA46-02269/97	$1,725.12
YUSEK, JUAN PABLO	DNI	10308177	3065B/04	SA46-00737/99	$1,609.56
ZALAZAR, CLOTILDE	DNI	18679783	3178G/04	SA46-03338/98	$6,752.76
ZALAZAR, DORA ESTER	DNI	18701031	3225W/04	SA46-00273/99	$2,054.68
ZAPATA, EDGARDO RAMÓN	DNI	13839188	3079G/04	SA46-00168/97	$23,369.64
ZELAYA, ERNESTO RUBÉN	DNI	18228549	3256D/04	SA46-05295/96	$8,170.64
ZURITA, ANALIA VERÓNICA	DNI	21965349	3091A/04	SA46-00315/99	$4,192.76

Abog. MARCELO G. BULACIO, Jefe (I) Sección Sumarios A/C Aduana de Posadas.

e. 2/11 N° 462.746 v. 2/11/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - DIVISION VALORACION DE EXPORTACION

Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99)

Fecha: 20-Oct-04 Diferencia de Derechos u$s: 228,09

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj	% DE	Diferencia Det en u$s	Método de Valoración
PREAJUSTE EVEA												
02-001-EC01-024390-A	Catter Meat S.A.	Fiotto, Carlos	Hong Kong	1	1602,50,00,120T	Librillo blanqueado	2.021,57	3.814,28	89	5	89,63	art. 748 inc. “a”
02-001-EC01-024390-A	Catter Meat S.A.	Fiotto, Carlos	Hong Kong	3	0206,29,90,100D	Pulmón	328,13	427,99	30	5	4,99	art. 748 inc. “a”
02-001-EC01-024390-A	Catter Meat S.A.	Fiotto, Carlos	Hong Kong	2,3	0206,29,90,900X	Pene	426,66	1.066,66	150	5	32,00	art. 748 inc. “a”
02-001-EC01-024390-A	Catter Meat S.A.	Fiotto, Carlos	Hong Kong	2,2	0206,29,90,900X	Aorta	599,99	923,80	54	5	16,19	art. 748 inc. “a”
02-001-EC01-024390-A	Catter Meat S.A.	Fiotto, Carlos	Hong Kong	2,1	0206,29,90,900X	Tendón	8.528,56	10.234,27	20	5	85,28	art. 748 inc. “a”

El Tipo de Cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Ing. MARTIN DEVOTTO, 2° Jefe (Int.) División, Valoración de Exportación.

e. 2/11 N° 462.829 v. 2/11/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

8° LLAMADO A LICITACION

En el marco del programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Buenos Aires

Licitación Nº 089/04
Grupo 14 - 2 Obras
Partido Gral. Pueyrredón

JI A/C Bº Virgen de Lujan
Mar del Plata

JI A/C Bº Parque Independencia
Mar del Plata

Nivel Inicial
Consulta y venta de Pliegos a partir del:
10 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 10/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 200.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 682.000.-

Licitación Nº 085/04
Grupo 10 - 3 Obras

JI A/C Bº La Esperanza
Partido La Matanza

JI A/C Gonzalez Catán - Prox. EGB Nº 24
Partido La Matanza

JI A/C Prox. 120
Partido La Matanza

Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
4 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 6/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 300.-
PRESUPUESTO OFICIAL $1.023.000.-

Licitación Nº 082/04
Grupo 7 - 3 Obras

JI A/C Bº 1º de Mayo
Partido Berazategui

JI A/C Bº Ezpeleta Centro
Prox. EGB Nº 14
Partido Quilmes

JI A/C Bº Esperanza Grande - Ezpeleta
Quilmes Oeste

Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
1 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 1/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 300.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.023.000.-

Licitación Nº 083/04
Grupo 8 - 3 Obras

JI A/C Burzaco - Prox. EGB Nº 53
Partido Alte Brown

JI A/C Malvinas II
Partido Fcio Varela

JI A/C Bº El Parque
Partido Fcio Varela

Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
2 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 2/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 300.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.023.000.-

Licitación Nº 088/04
Grupo 13 - 4 Obras

JI A/C Bº 9 de Julio
Partido José C. Paz

JI A/C Bº Parque Los Olivos
Partido Malvinas Argentinas

JI A/C Bº Devoto - Lindero EETNº 1
Partido Malvinas Argentinas

JI A/C Bº El Zorzal
Partido Merlo

Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
9 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 9/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.364.000.-

Licitación Nº 086/04
Grupo 11 - 4 Obras

JI A/C Bº Libertador
Partido Gral. San Martín

JI A/C Bº 168 Viviendas
Partido San Fernando

JI A/C Bº Obligado
Partido San Miguel

JI A/C Bº Las Quintitas
Partido Tigre

Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
5 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 7/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 350.-
PRESUPUESTO OFICIAL $1.364.000.-

Licitación Nº 084/04
Grupo 9 - 3 Obras

JI A/C Bº 2 de Abril Rafael Calzada
Partido Alte Brown

JI A/C Monte Chingolo - Lanús Este
Partido Lanús

JI A/C Villa Albertina
Partido Lomas de Zamora

Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
3 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 3/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 300.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.023.000.-

Licitación Nº 087/04
Grupo 12 - 3 Obras

JI A/C Bº Manzone
Partido Pilar

JI A/C Bº Pilarica
Partido Pilar

JI Nº 917 - Bº Las Mellizas
Partido San Nicolás

Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
8 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 8/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 300.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.023.000.-

Licitación Nº 090/04

Establecimiento
CENS Nº 454
Educación de Adultos
Partido Morón

Consulta y venta de pliegos a partir del:
15 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 15/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 400.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.569.700.-

Licitación Nº 091/04

Establecimiento
EEE Nº 503
Educación Especial
Partido Merlo

Consulta y venta de pliegos a partir del:
16 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 16/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 400.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.373.173.-

Consultas, venta de pliegos
Calle 63 Nº 436 entre 3 y 4
La Plata
Tel: (0221) 4240704

Lugar de apertura:
Dirección General de Cultura y Educación
"Salón Albergucci"
Calle 13 entre 56 y 57 - 1er. piso
La Plata

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 29/10 N° 462.548 v. 18/11/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

9no. Llamado a Licitación

En el marco del programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación pública para la construcción de edificios escolares en las siguientes provincias

PROVINCIA DEL CHACO

Licitación Nº 095/04
Escuela N° 22 - Hermoso Campo
Departamento 2 de Abril
EGB 3 Y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
21 de Octubre del 2004
Fecha y hora de apertura: 22/11/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.435.477.-

Consultas:
Unidad Ejecutora Provincial
Av. Castelli n° 62 - Resistencia
Venta de pliegos:
Dir. de Licitaciones y Certificaciones
Sec. de Transporte y Obras Públicas
Marcelo T. de Alvear 145 - 2° Piso
Apertura de sobres:
S. de Acuerdos de la Casa de Gobierno
Marcelo T. de Alvear 145 - E. Piso
Resistencia

PROVINCIA DE CORRIENTES
Licitación Nº 096/04
Escuela N° 827
Paraje El Rincón - San Cosme
Nivel Inicial EGB 1 Y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del
22 de Octubre del 2004
Fecha y hora de apertura: 23/11/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 422.117.

Licitación Nº 097/04
ESCUELA N° 601 Goya
Nivel Inicial EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del
22 de Octubre del 2004
Fecha y hora de apertura: 23/11/2004, 12 hs.
Valor del Pliego: $ 450
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.616.200.

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
La Rioja 665 1er. Piso - Corrientes
Tel: (03783) 424264

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Nº 101/04
Escuela EPNM N° 136
Colonia Avellaneda - Paraná
EGB 3 Y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
08 de Noviembre del 2004
Fecha y hora de apertura: 09/12/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.425.708.

Consultas:
Fernández de la Puente s/n° 2° Piso
Venta de pliegos:
Unidad Ejecutora Provincial
Urquiza 1116 - Paraná
Lugar de Apertura:
Casa de Gobierno
Fernández de la Puente s/n°
Paraná
Tel: (0343) 420-8057

PROVINCIA DE FORMOSA

Licitación Nº 098/04
Escuela a sustituir N° 58 - San Hilario
Departamento Formosa
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del:
27 de Octubre del 2004
Fecha y hora de apertura: 23/11/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 721.238.-

Consultas, venta de pliegos y apertura:
4° Piso de Casa de Gobierno
Calle Belgrano n° 878
Formosa Capital
TEL: (03717) 434-883

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 099/04
Escuela Paso de Jama
Palpalá, Dpto Palpalá
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
20 de Octubre del 2004
Fecha y hora de apertura: 26/11/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.174.967.-

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Senador Pérez 581 Planta Alta
San Salvador de Jujuy
Tel: (0388) 422-1364

PROVINCIA DE NEUQUEN

Licitación Nº 092/04
Escuela Nº 337 Piedra Trompul
Departamento Lacar
Nivel Inicial y Primaria
Consulta y venta de pliegos a partir del
12 de Octubre del 2004
Fecha y hora de apertura: 27/10/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 700.495.-

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Belgrano y Colón
Neuquén Capital
Tel: (0299) 449-4304

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Nº 102/04
Jardín N° 3 , San Carlos de Bariloche
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del
10 de Noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 10/12/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $350
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 787.457.-

Consultas, venta de pliegos:
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Buenos Aires N° 4 - Viedma, Río Negro
Tel: (02920) 424241/424227
Lugar de apertura:
Salón Gris de la Gobernación
Calle Laprida 212
Viedma, Rió Negro
Tel: (02920) 424075

PROVINCIA SALTA

Licitación Nº 093/04
Escuela a crear
Ernesto Romero – Tartagal
Nivel Inicial EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del
18 de Octubre de 2004
Fecha y hora de apertura: 18/11/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 600
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.456.200.-

Consultas, venta de pliegos y Lugar de apertura:
Fragata Libertad N° 350
Salta Capital
Tel: (0387) 425-4826

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 100/04
Escuela Educación Técnica N° 290
Las Parejas - Departamento Belgrano
Nivel 8º, 9º , EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del:
09 de Noviembre del 2004
Fecha y hora de apertura: 07/12/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.767.267.-

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Avenida Arturo Illia 1153 5º Piso
Santa Fe – Capital
TEL: (0342) 450-6815

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 09404
Escuela Divino Niño Jesús
Alderete - Departamento Cruz Alta
Nivel Inicial, EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del:
19 de Octubre de 2004
Fecha y hora de apertura: 19/11/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.798.348.-

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Salta N° 805
San Miguel de Tucumán
TEL: (0381) 430-7913

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 29/10 N° 462.550 v. 18/11/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

a) Nombre de los aspirantes y cargos para los que se los propone:

Dr. Héctor Alberto ZUCCHI.
(L.E. N° 7.600.960)
Juez del Juzgado Federal de 1° Instancia N° 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Dra. María Isabel FERNANDEZ.
(L.C. N° 5.078.009).
Juez del Juzgado Nacional de 1° Instancia del Trabajo N° 6 de la Capital Federal.

Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBO.
(D.N.I.N° 12.600.466)
Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

Dra. Adriana Claudia CAMMARATA.
(D.N.I. N° 14.223.441)
Juez del Juzgado Federal de 1° Instancia de la Seguridad Social N° 8 de la Capital Federal.

Dra. Ana María ROJAS.
(D.N.I. N° 17.652.678)
Juez del Juzgado Federal de 1° Instancia de la Seguridad Social N° 4 de la Capital Federal.

Dr. Marcelo Darío FERNANDEZ.
(D.N.I. N° 21.833.026)
Fiscal Federal ante los Juzgados Federales de 1° Instancia de Morón, Fiscalía N° 2, Provincia de Buenos Aires.

b) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): desde el 3 hasta el 9 de noviembre de 2004.

c) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, apellido, nacionalidad, ocupación, domicilio, estado civil y fotocopia del DNI.
Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa.
Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1708,6° piso, of. 606, Capital Federal.

e) Horario: Lunes a Viernes de 10.00 a 14.00 horas.

f) Audiencia Pública:

Día: 30 de noviembre de 2004.
Hora: 12:00 horas.
Lugar de celebración: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación, Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Capital Federal.
Plazo para inscripción a la audiencia pública: desde el 11 al 20 de noviembre de 2004.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. H. Yrigoyen 1708, 6° piso, of. 606, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2004.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación.

e. 1/11 N° 462.874 v. 2/11/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DEL SIGUIENTE CIUDADANO EN EL CARGO QUE SE CONSIGNA:

a) Nombre de los aspirantes y cargos para los que se los propone:

Dr. Luis ALVAREZ JULIA.
(D.N.I. N° 8.037.046)
Juez de la Sala "C" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

Dr. Claudio RAMOS FEIJOO.
(D.N.I. N° 12.317.569).
Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala B.

Dra. Marta del Rosario MATTERA.
(D.N.I. N° 12.087.757)
Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala J.

Dr. Hilario REBAUDI BASAVILBASO.
(D.N.I. N° 8.007.688)
Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala L.

Dra. Elisa Matilde DIAZ DE VIVAR.
(D.N.I. N° 4.568.177)
Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala M.

Dr. Juan Manuel CULOTTA.
(D.N.I.N° 16.454.261)
Juez Federal de 1° Instancia en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero

b) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): desde el 3 hasta el 9 de noviembre de 2004.

c) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, apellido, nacionalidad, ocupación, domicilio, estado civil y fotocopia del DNI.
Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa.
Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1708, 6° piso, of. 606, Capital Federal Capital Federal.

e) Horario: Lunes a Viernes de 10.00 a 14.00 horas

Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. H. Yrigoyen 1708, 6° piso, of. 606, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

f) Audiencia Pública:

Día: 23 de noviembre de 2004.
Hora: 12:00 horas.
Lugar de celebración: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación, Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Capital Federal.
Plazo para inscripción a la audiencia pública: desde el 11 al 20 de noviembre de 2004.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2004.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación.

e. 1/11 N° 462.875 v. 2/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido Alberto Oscar LAGARES (D.N.I. N° 11.027.958), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 25 de octubre de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 1/11 N° 462.707 v. 3/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, notifica a la firma CEMENTERA HUARPE SOCIEDAD ANONIMA (ex CEMENTERA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA) la Resolución N° 648 de fecha 29 de setiembre del 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recaída en el Expediente N° 31586/77 Corresponde 47 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1° — Recházase el recurso jerárquico planteado por la firma CEMENTERA HUARPE SOCIEDAD ANONIMA (ex CEMENTERA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA) contra la Resolución N° 50 del 18 de setiembre de 2001 de la ex SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DEL ex MINISTERIO DE ECONOMIA que se confirma. ARTICULO 2° — Notifíquese a la firma CEMENTERA HUARPE SOCIEDAD ANONIMA (Ex CEMENTERA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA). ARTICULO 3° — “De Forma”. Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 1/11 N° 462.730 v. 3/11/2004

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 764/2004

Apruébase el texto del estatuto social de la Federación Gráfica Rosarina.

Bs. As., 27/10/2004

VISTO la solicitud de aprobación de la reforma parcial del Estatuto Social presentada por la FEDERACION GRAFICA ROSARINA, en el Expediente N° 535.306/03, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N° 178 de fecha 8 de abril de 1960, y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el N° 355.

Que la entidad peticiona la aprobación de las modificaciones introducidas a los artículos 1, 2, 8, 9, 15, 36, 46, 71 y agregación del nuevo artículo 87 de su Estatuto Social.

Que teniendo en cuenta la incorporación de un nuevo artículo, lo que determina la modificación del articulado, se torna operativa la aprobación íntegra del texto sin perjuicio de la aplicación de la Ley 23.551 y su reglamentación, sobre las normas del estatuto que pudieran oponérsele.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto 467/88, encontrándose la modificación estatutaria efectuada dentro de las exigencias establecidas por la Ley 23.551 y su reglamentación, las que se aplicarán de pleno derecho sobre las normas estatutarias que pudieran oponérsele.

Que con la modificación introducida al artículo 36 se da cumplimiento con las pautas ordenadas por la Ley 25.674.

Que esta Cartera de Estado se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios, texto ordenado por Decreto N° 438/92, modificada por las Leyes 24.190 y 25.233 y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar el texto del estatuto social de la FEDERACION GRAFICA ROSARINA, obrante de fojas 2 a fojas 97 del Expediente N° 1.091.042/04, agregado a fojas 151 del Expediente N° 335.306/03.

Ello no implica modificar los ámbitos de actuación personal y territorial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2° — Dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución D.N.A.S. N° 12/01 bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 3° — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, archivar. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.